



# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VIII, Núm. 15  
Agosto 5 de 2013

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación</b> .....	<b>3</b>
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> .....	3
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i> .....	3
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i> .....	4
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i> .....	5
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i> .....	6
<i>Otras disposiciones de interés</i> .....	6
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal</b> .....	<b>10</b>
<b>Información consultable en línea</b> .....	<b>12</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea</b> .....	<b>15</b>
<b>Sabías qué...</b> .....	<b>15</b>
<b>Informes</b> .....	<b>17</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO VIII, NÚM.15  
AGOSTO 5 DE 2013

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**



#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 19 de julio de 2013.

Se reforma el primer párrafo del artículo 24.

Establece el derecho de todas las personas a practicar la fe o religión que sea de su agrado, así como a asistir individual o colectivamente, en público o en privado, a los ceremoniales de los cultos que se deberán practicar sin cometer delito que pueda ser sancionado por la ley. Los actos públicos de estos eventos no podrán ser usados para fines políticos de proselitismo o de propaganda política.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos**



#### **Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.**

Reformas publicadas en el D.O.F. el 15 de julio de 2013.

Se reforman los artículos 2, apartado A, fracciones III, numeral 1 y V, numerales 13 y 14; 13, en su encabezado y fracciones IV y V; 17, fracción XIV y 29, fracciones XII y XIII; se adicionan los numerales 15 y 16 a la fracción V del apartado A del artículo 2; las fracciones VI a IX del artículo 13 y los artículos 25 y 26 actualmente derogados, y se deroga la fracción XIV del artículo 29.

Se reintegran las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social en conjunto con las Unidades administrativas a su cargo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. el 15 de julio de 2013.

Acuerdo E/JGA/14/2013 por el que se da a conocer el Reglamento que tiene por objeto establecer las bases del Sistema conforme al cual se llevará a cabo la vigilancia permanente del desempeño jurisdiccional y administrativo de las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración, ordenándose su publicación en el D.O.F., en la Comunidad de Control y Vigilancia Jurisdiccional y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Se abroga el Acuerdo E/JGA/14/2011, en el que se contienen las "Reglas conforme a las cuales se llevará el Proceso de Visita a las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa", dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión del día 29 de marzo de 2011.

Dictado en sesiones de 20 y 27 de junio, y 4 de julio de 2013.

#### **Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.**

Publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2013.

El presente Reglamento norma la organización y funcionamiento de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el despacho de los asuntos que se tramitan ante ella, y determina las facultades y obligaciones del personal jurídico y administrativo

de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, publicado en el D.O.F. el 24 de febrero de 2012; y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Las áreas de la Junta con denominación nueva o distinta a la que aparece en el Reglamento que se abroga o con competencia en asuntos que correspondían a otras, se harán cargo de los mismos a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

### **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Publicado en el D.O.F. el 1 de agosto de 2013.

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su sesión ordinaria número 307 celebrada el 8 de julio de 2013, por el que se aprobó modificar la denominación del capítulo II del título IV; reformar los artículos 42; 76, 80, 81, 82 y 176, fracciones II, III y IV; adicionar el segundo párrafo al artículo 9o., y un segundo, tercer y cuarto párrafo a la fracción IV de artículo 176.

Se establece la modificación de diversos artículos relativos a la competencia que tiene la tercera Visitaduría General para elaborar un dictamen sobre la situación de los derechos humanos en las prisiones que se hará del conocimiento de la sociedad y de las dependencias federales y locales en la materia. Asimismo, el informe anual y el ejercicio presupuestal elaborado por el presidente de la Comisión Nacional serán analizados ambos por el Consejo Consultivo mediante sesión extraordinaria para su opinión. Se establece que los principios que rigen los procedimientos deberán ser breves y sencillos y se regirán por la suplencia en la deficiencia de la queja. Se señalan los requisitos de admisión de la queja a la Comisión Nacional necesarios. Refiere los supuestos en los que se considerará cuando es queja anónima, medios y plazos para subsanar la omisión. En el caso de que exista falta de ratificación de la queja, se tendrá por no presentada y se enviará al archivo de control. La imposición y ejecución de sanciones administrativas, serán aplicadas por los titulares de las áreas del Órgano de Control Interno o el área de responsabilidades y ejecutadas por el titular del órgano o unidad administrativa a la que este suscrito el servidor sancionado.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

## **Suprema Corte de Justicia de la Nación**



### **Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.**

[Publicados en el D.O.F. el 15 de julio de 2013.](#)

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

### **Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 25/2011, promovida por la Procuradora General de la República, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.**

[Publicada en el D.O.F. el 23 de julio de 2013.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de los artículos 13, fracción XI, párrafos antepenúltimo y último, 317, párrafo segundo, 318, párrafo segundo y 319 en la parte que establece "... salvo que uno de los hechos sea tipificado como de secuestro, en cualquiera de sus variables o modalidades, puesto que en este caso no opera la prescripción.", de la Legislación Penal del Estado de Aguascalientes, publicados en el periódico oficial de la entidad el 8 de agosto de 2011, para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia, la que surtirá efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso del Estado de Aguascalientes.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el pronunciamiento de procedencia a que se refiere el punto resolutive Primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza (El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la

sesión celebrada el 7 de mayo de 2013 por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial).

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación contenida en el considerando quinto, consistente en declarar la invalidez de los artículos 13, fracción XI, párrafos antepenúltimo y último, 317, párrafo segundo, 318, párrafo segundo y 319 en la parte que establece "...salvo que uno de los hechos sea tipificado como de secuestro, en cualquiera de sus variables o modalidades, puesto que en este caso no opera la prescripción.", de la Legislación Penal del Estado de Aguascalientes, publicados en el periódico oficial de la entidad el ocho de agosto de dos mil once. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular (El señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión celebrada el nueve de mayo de dos mil trece previo aviso a la Presidencia).

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Cossío Díaz, con salvedades; Luna Ramos, Franco González Salas, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación contenida en el considerando sexto, relativo a los efectos de la declaración de invalidez decretada. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Valls Hernández votaron en contra y reservaron su derecho para formular voto de minoría.

El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza dejó a salvo el derecho de los señores Ministros para que formulen los votos que estimen pertinentes y declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión celebrada el 7 de mayo de 2013 por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial y el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión celebrada el 9 de mayo de 2013 previo aviso a la presidencia.

Sentencia del 21 de mayo de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 25/2011, promovida por la Procuraduría General de la República.

Voto concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la acción de inconstitucionalidad 25/2011.

---

### *Consejo de la Judicatura Federal*

---



#### **Convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil catorce.**

[Publicada en el D.O.F. el 15 de julio de 2013.](#)

Se dan a conocer las bases y requisitos para participar en el procedimiento de integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año 2014.

Aprobada por la Comisión de Carrera Judicial en sesión de fecha 2 de julio de 2013.

#### **Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

[Publicada en el D.O.F. el 15 de julio de 2013.](#)

#### **Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.**

[Publicada en el D.O.F. el 16 de julio de 2013.](#)

---

## **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

---



### **Acuerdo General por el que se establecen las reglas de competencia de la Contraloría Interna y la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la atención de quejas y denuncias, substanciación de procedimientos de investigación y disciplinarios por responsabilidad administrativa, relativos al personal adscrito a las Salas Regionales del propio Tribunal, así como para la elaboración de los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes.**

Publicado en el D.O.F. el 15 de julio de 2013.

Tiene por objeto establecer las reglas de competencia de la Contraloría Interna y la Visitaduría Judicial, en relación con la atención de quejas y denuncias, substanciación de procedimientos de investigación y disciplinarios por responsabilidad administrativa, relativos al personal adscrito a las Salas Regionales del Tribunal Electoral, así como la elaboración de los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes.

Acuerdo General que entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación.

Aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 120/S5(14-V-2013) emitido en la Quinta Sesión Ordinaria de 2013, que obra en los archivos de la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **Información relativa a los saldos al 30 de junio de 2013 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario.**

Publicada en el D.O.F. el 15 de julio de 2013.

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **Acuerdo General que regula las notificaciones de los procedimientos administrativos ordenados por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Visitaduría Judicial y la Contraloría Interna.**

Publicado en el D.O.F. el 25 de julio de 2013.

Tiene por objeto regular las notificaciones ordenadas por la Comisión de Administración, la Visitaduría Judicial y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se deroga el capítulo "De las Notificaciones", del Acuerdo General 288/S10(26-IX-2007) por el que se crea el Comité de Investigación y Sustanciación de Procedimientos Disciplinarios; en lo referente a la regulación de las notificaciones, contenidas en los artículos 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19, así como todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en D.O.F.

### **Manual de Procedimientos para Movimientos de Personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de julio de 2013.

Se da a conocer el Manual con las modificaciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo 170/S7(9-VII-2013) emitido en la Séptima Sesión Ordinaria de 2013.

Establece que para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pueda efectuar movimientos de personal, tales como: altas, reingresos, bajas, otorgamiento de licencias con goce de sueldo o sin goce de sueldo, comisiones o cambios de nivel, rango salarial, o bien, de adscripción, serán formulados por los Titulares de las diferentes Unidades Administrativas que conforman el propio tribunal.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral.

---

## **Otras disposiciones de interés**

---



### **Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.**

Publicadas en el D.O.F. el 15 de julio de 2013.

Resolución por la que se reforman los artículos 1, fracción XVI; 7, fracción II, inciso c), numeral 1.1; 21, penúltimo párrafo; 33, fracción I, inciso b), numeral 1, primer párrafo; 50, fracción VIII; se

adicionan los artículos 7, fracción II, inciso c) con los numerales 1.11 y 1.12; 33, fracción I, incisos a), numeral 3, con los párrafos cuarto y quinto y b), numeral 1, con los párrafos segundo y tercero, II con los párrafos cuarto y quinto, recorriéndose los párrafos de dicha fracción en su orden y según corresponda, y se sustituyen los Anexos H Bis 2, N Bis 2, W y W Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012 y 30 de abril de 2013.

Se establece la resolución para efectuar precisiones de forma general a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores en cuanto a formatos del prospecto de colocación y al reporte anual, así como a los instructivos, folletos informativos y suplementos informativos que las emisoras de títulos fiduciarios deben presentar conforme a la normativa vigente, ya que su objeto es el de dejar ver la información referente a las operaciones con los emisores de los títulos fiduciarios y/o las personas relacionadas, lo cual predomina en el principio de revelación de información contenido en la Ley del Mercado de Valores.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo A/078/13 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República.**

[Publicado en el D.O.F. el 17 de julio de 2013.](#)

Tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero atendiendo al propósito de su creación, como la única instancia competente para el diseño y ejecución de sistemas y mecanismos de análisis de la información financiera y contable relacionada con hechos constitutivos de delitos fiscales, financieros u operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como la elaboración de dictámenes que coadyuven en las investigaciones o actos procesales que realicen las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Institución competentes en la materia.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo A/327/12 por el que se crea la Coordinación General de Información y Análisis Financiero y se establecen sus facultades, por lo que se transfieren sus recursos materiales, financieros, humanos y la información con la que cuenta a la Unidad Especializada en Análisis Financiero.

**Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal.**

[Publicadas en el D.O.F. el 23 de julio de 2013.](#)

Tienen como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de la energía y son de aplicación obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, excluyendo a quienes se encuentren en proceso de desincorporación.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Protocolo de Actividades para la Implementación de Acciones de Eficiencia Energética en Inmuebles, Flotas Vehiculares e Instalaciones de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 13 de enero de 2012.

**Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral.**

[Publicado en el D.O.F. el 23 de julio de 2013.](#)

Se aprueba el Manual y tiene por objeto integrar y eficientar la normativa del Instituto Federal Electoral en materia de administración de los recursos financieros.

A partir de la entrada de vigor del propio Manual, quedarán sin efectos los siguientes documentos normativos:

- .Actualización al Manual de Operación del Fondo Revolvente y Gastos a Comprobar.
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la modificación al Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, particularmente por lo que se refiere a las tarifas de viáticos nacionales (cuota diaria y cuota de comisión menor de 24 horas) del Instituto Federal Electoral.
- .Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la actualización de los Lineamientos que regulan el origen y destino de ingresos por concepto de

productos aprovechamientos y reintegros presupuestales.

- Lineamientos de autorización de oficios de inversión.
- Lineamientos de autorización de oficios de inversión para JLE y JDE.
- Lineamientos generales para el ejercicio presupuestal 2012.
- Lineamientos generales para la programación, presupuestación y evaluación para el ejercicio fiscal 2012.
- Lineamientos para el pago y comprobación de los gastos para alimentación de servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral.
- Lineamientos para la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias, productivas y de inversión del Instituto Federal Electoral.
- Manual de Normas y Procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales.
- Manual de Operación del Fondo Revolvente y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar Actualización.
- Lineamientos para la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias, productivas y de inversión del Instituto Federal Electoral.
- Lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias para el ejercicio presupuestal 2011.

Entrará en vigor a los 30 días hábiles posteriores a su publicación en el D.O.F., con excepción del artículo 43, partida 33104 que entrará en vigor en la misma fecha en que entre en vigor las reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Acuerdo aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de junio de 2013.

**Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de julio de 2013.](#)

Se modifican las disposiciones segunda fracción LI y Décima Transitoria de las Disposiciones, publicadas en el D.O.F. el 4 de junio de 2013.

Para efectos de estas disposiciones, se deberá tomar en cuenta la seguridad de las inversiones y el

desarrollo de los mercados, así como otros elementos que juzgue la autoridad reguladora y supervisora de mercados financieros pertenecientes al Comité de Análisis de Riesgos; asimismo, determinará qué es necesario analizar para que un país deje de ser considerado como País Elegible para las inversiones. Se establece que las Sociedades de Inversión Básica, no podrán invertir en los Países Elegibles, si no son avalados los requisitos de Operación de Divisas por el Comité de Análisis de Riesgos.

Modificación que entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Decreto por el que se crea el Consejo Consultivo Empresarial para el Crecimiento Económico de México.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de julio de 2013.](#)

Se reforma la fracción VI del artículo tercero y el segundo transitorio, y se adiciona una fracción III bis al artículo tercero del decreto por el que se crea el Consejo Consultivo Empresarial para el Crecimiento Económico de México, publicado en el D.O.F. el 25 de junio de 2013.

Establece que se adiciona un artículo III Bis y serán 6 representantes y no 5, los que abarquen los sectores empresarial y financiero del país del Consejo Consultivo Empresarial para el Crecimiento Económico de México, que funge como una instancia consultiva y de vinculación del Gobierno Federal con el sector empresarial del país y que tiene por objeto coordinar acciones para la formulación de políticas y programas tendientes a promover y activar el crecimiento sostenido y sustentable de la economía, en un marco de estabilidad y bienestar social.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

**Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2013 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2013.**

[Publicado en el D.O.F. el 30 de julio de 2013.](#)

Se da a conocer la recaudación federal participable de mayo de 2013, las participaciones en ingresos federales por el mes de junio de 2013, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de junio no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

**Acuerdo que modifica el Acuerdo CG58/2013 que establece la integración provisional de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.**

[Modificación publicada en el D.O.F. el 31 de julio de 2013.](#)

Se aprueba la modificación de la parte conducente del Acuerdo Primero del Acuerdo CG58/2013 del Consejo General, específicamente por cuanto a la integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de la Comisión de Organización Electoral.

Se establece la modificación para la integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de la Comisión de Organización Electoral. Que quedarán de la siguiente forma: A) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Representantes del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos. B) Comisión de Organización Electoral, Representantes del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos.

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Acuerdo que fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de julio de 2013.



GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL

**Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público, que el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal determinó suspender el Trámite, Sustanciación y Resolución de Diversos Juicios y Procedimientos de su competencia.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 16 de julio de 2013.](#)

Aviso mediante el cual se da a conocer la determinación adoptada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en Reunión Privada celebrada el 3 de julio del año en curso.

**Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 22 de julio de 2013.](#)

Se expide el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el Distrito Federal, por lo que hace a los delitos de la competencia del fuero común.

Decreto que entrará en vigor el 1o. de enero del año 2015, en la forma siguiente:

I. A partir del 1o. de enero de 2015 sólo se aplicará para los delitos culposos y aquellos que se persigan por querrela de parte ofendida;

II. A partir del 16 de julio de 2015 se aplicará para los delitos no graves; y,

III. A partir del 15 de junio de 2016 se aplicará para todos los demás delitos vigentes en el Distrito Federal.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal publicado en el D.O.F el 29 de agosto de 1931; asimismo, se deroga cualquier disposición que se oponga o contradiga lo preceptuado en este nuevo Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, con excepción de lo previsto en los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios, hipótesis en las que se seguirá aplicando en los casos que se indican.

**Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la detención de adolescentes en conflicto con la Ley.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 25 de julio de 2013.](#)

Acuerdo 52/2013 por el que se expide el Protocolo conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de uso de la fuerza, y respeto al principio de interés superior de la infancia y los derechos humanos.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Aviso por el cual se dan a conocer las Modificaciones al Procedimiento para la Atención de las Denuncias de Un Posible Incumplimiento a las Disposiciones Establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el Formato de Recepción de Denuncias por Un Posible Incumplimiento a la Ley de Transparencia para el Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 25 de julio de 2013.](#)

**Aviso por el que se da a conocer la Modificación al Sistema de Datos Personales del Registro de Beneficiarios del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal y del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de julio de dos mil once, para el cumplimiento que como ente está sujeto a cumplir para el correcto tratamiento de datos personales que posee, conforme a su ámbito de competencia, consistiendo en la modificación en su denominación y finalidad.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 25 de julio de 2013.](#)

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se modifican las convocatorias dirigidas a los ciudadanos del Distrito Federal para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, así como de la celebración de la consulta ciudadana para el presupuesto participativo 2014, a efecto de precisar la modalidad de votación y opinión en el Sistema Electrónico por Internet.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 26 de julio de 2013.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, así como para la celebración de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 26 de julio de 2013.](#)

Acuerdo y sus anexos que entrarán en vigor al momento de su publicación en los estados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban los criterios orientadores para la instalación y operación de los Módulos de Votación y Opinión, a través del Sistema Electrónico por Internet para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 26 de julio de 2013.](#)

Acuerdo y anexo que entrarán en vigor al momento de su publicación en los estados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**Código Fiscal del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 30 de julio de 2013.](#)

Se reforma el artículo 249.

Establece las cuotas que se deberán pagar por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública, proveniente del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente después de su publicación.

**Código Fiscal del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 30 de julio de 2013.](#)

Se reforman los artículos 430 y 455.

Establece que para el inicio de un procedimiento resarcitorio se deberán cumplir con una serie de precisiones que señalen las disposiciones legales, con las constancias que garanticen los posibles daños o perjuicios a la Hacienda Pública del Distrito Federal; asimismo, cuando no se cumpla con alguno de los requisitos, la Procuraduría Fiscal solicitará al peticionario, para que en un plazo de cinco días, cumpla con la obligación omitida, en caso de no subsanarse la omisión de dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 30 de julio de 2013.](#)

Se reforma la fracción III del artículo 10.

Se determina que son atribuciones de la Asamblea Legislativa examinar, discutir y aprobar cada 20 de diciembre las Leyes de Ingresos, Presupuesto de Egresos y todas las modificaciones al Código Fiscal y a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y será el 27 del mismo mes si el Jefe de Gobierno toma posesión, debiendo publicarse en la G.O.D.F. a más tardar el 31 de diciembre.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 30 de julio de 2013.](#)

Se reforma el tercer párrafo del artículo 38.

Se establecen las fechas precisas en que la Asamblea Legislativa deberá aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Guía Técnica para la Elaboración de Versiones Públicas de la Documentación que detenta el Tribunal Electoral del Distrito Federal.**

[Publicada en la G.O.D.F. el 1 de agosto de 2013.](#)

Tiene por objetivo precisar los elementos mínimos que deberán contener las versiones públicas de documentos del Tribunal; así como la forma para llevar a cabo la supresión de la información, bien sea derivado de la clasificación hecha por este órgano jurisdiccional o de la publicación de documentos que por su naturaleza contengan datos personales, atendiendo a la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de este órgano jurisdiccional

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)**

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 19 de Julio de 2013.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 2 de agosto de 2013.
<a href="#">Legislación Federal y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 2 de agosto de 2013 y 19 de julio de 2013, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 2 de agosto 2013 y 19 de julio de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 19 de Julio de 2013.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 5 de agosto de 2013.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 5 de agosto de 2013 y 19 de julio de 2013, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 5 de agosto 2013 y 19 de julio de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la [liga Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

JULIO 2013						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>	18	<a href="#">19</a>	20	21
<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	27	28
29	<a href="#">30</a>	<a href="#">31</a>	1	2	3	4

*Sabías qué...*

La libertad religiosa se encuentra enunciada en diversos instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, tales como:

- [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#) (artículo 12).
- [Convención sobre los Derechos del Niño](#) (artículo 14).
- [Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial](#) (artículo 5).
- [Convención Interamericana para prevenir, suprimir y erradicar la Violencia contra la Mujer](#) (artículo 4).
- [Convención sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios](#) (artículo 12).
- [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) (artículo 18), este último a la letra señala:

1. **Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.**

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

En el ámbito nacional, el artículo 24 de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), cuyo párrafo primero fue reformado mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el [19 de julio de 2013](#), dispone:

Art. 24.- Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

Al respecto, resulta pertinente tener en cuenta lo que establece el párrafo segundo del artículo 1o. de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#): *las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

Específicamente, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, con base en los citados instrumentos internacionales y lo señalado por los tratadistas y el Derecho Internacional, consideró que los elementos constitutivos la libertad religiosa son: <sup>1</sup>

- Libertad de conciencia en materia religiosa.
- Libertad de culto.
- Libertad de difusión de los credos, ideas u opiniones religiosas.
- Derecho de asociación religiosa.
- La objeción de conciencia.

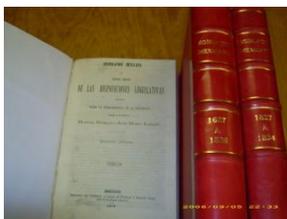
La citada Comisión, *coincide con el propósito* [planteado en la Iniciativa presentada por el diputado José Ricardo López Pescador] *de adecuar el contenido de la Constitución con los pactos internacionales*, por lo que las modificaciones al referido precepto constitucional tienen como objeto *reconocer expresamente la libertad religiosa en los mismos términos en que la reconocen y protegen los tratados de derechos humanos vigentes en México, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18).*<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Véase [Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#).

<sup>2</sup> *Idem.*

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.